LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167,** en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-,** que en adelante se denominará el **ICFES,** empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **GINA DANIELA GONZÁLEZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.078.369.655**, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato en referencia es*: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la subdirección Financiera y Contable del ICFES en el seguimiento y control del Plan de Compras y en las tareas de apoyo administrativo y técnico relacionadas con las funciones de la Subdirección".* **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que de acuerdo a lo consignado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. **4.** Que **LA CONTRATISTA** y **EL ICFES,** previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 002 de 2018, de conformidad con las razones aducidas en el escrito presentado por LA CONTRATISTA con radicado No. 20182100829192 del 01 de octubre de 2018. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 002 de 2018, por el termino comprendido entre el 29 de octubre de 2018 al 18 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, conforme a los argumentos aducidos por las partes.

PARÁGRAFO: Durante el término de suspensión, no se generarán honorarios a favor de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: LA CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 19 de noviembre de 2018, de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 002 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 OCT 2018

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Ordenadora del Gasto
ICFES

GINA DANIELA GONZÁLEZ SARMIENTO
CONTRATISTA

Elaboró: Cindy Lorena Alonso - Abogada

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535